

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

5641

Resolución de la Presidencia del Institut Mallorquí d'Afers Socials de fecha 22 de mayo de 2023 de concesión, autorización y disposición de ayudas económicas a familias acogedoras correspondiente al mes de mayo de 2023

Antecedentes

1. El artículo 70.8 del texto consolidado del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE núm. 52 de 1 de marzo de 2007), otorga al Consell de Mallorca como propia la competencia en tutela, acogimiento y adopción de menores.
2. La Ley 8/1997, de 18 de diciembre, de atribución de competencias en materia de tutela, acogida y adopción de menores (BOCAIB núm. 157 ext. de 20/12/1997), con el artículo 2 de los Estatutos del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobados en el Pleno del 1/04/2019 (BOIB núm. 67 de 18/05/2019), la Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Islas Baleares (BOIB núm. 26 de 28/02/2019), la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y modificación parcial del Código Civil i de la LEC.
3. Vista la resolución de la presidenta del Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS) de 16 de marzo de 2018 relativa a las prestaciones económicas por acogimientos permanentes con familia extensa o aliena, temporales con familia extensa y temporales con familia aliena y por acogimientos preadoptivos (BOIB núm 36, de 22 de marzo de 2018).
4. Vista la resolución de la Presidencia del Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS) de fecha 28 de enero de 2022 relativa a la modificación de la resolución de 16 de marzo de 2018, de prestaciones económicas por acogimiento familiar permanente con familia extensa o aliena, temporales con familia extensa y temporales con familia aliena y por acogimientos preadoptivos, por la cual se actualizan los importes a percibir (BOIB núm. 18, de 3 de febrero de 2022).
5. El artículo 1.2 i) de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, establece que están exentos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las prestaciones económicas recibidas de instituciones públicas con motivo de la acogida de menores.
6. Los ingresos que perciben las familias acogedoras en concepto de acogida de menores con medida de protección son renta exentas de acuerdo con lo que dispone el art. 7.i) de la Ley 35/2006, de 28 de diciembre, del IRPF.
7. Según los dictámenes aprobados en las Comisiones Técnicas Económicas (CTE) que se llevan a cabo semanalmente donde se determinan los motivos por los cuales se conceden ayudas económicas a las familias acogedoras de menores, así como los motivos para dejar sin efecto las citadas ayudas.
8. Vista la resolución de la Presidencia del Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS) de día 2 de septiembre de 2022 relativa a la actualización de precios de las prestaciones económicas relacionadas con el curso escolar 2022/2023 (BOIB núm. 118, de 8 de septiembre de 2022).
9. Y atendiendo a la resolución de la Presidencia del Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS) de día 12 de enero de 2023 relativa a la actualización de los importes para el año 2023 de las prestaciones económicas por acogimientos familiares permanentes con familia extensa o aliena, temporales con familia extensa y temporales con familia aliena y por delegación de guarda con finalidad de adopción (BOIB Núm. 8, de 17 de enero de 2023).

Fundamentos de derecho

El artículo 7.2.7 de los Estatutos otorgan a la Presidencia del Institut Mallorquí d'Afers Socials la competencia para resolver el procedimiento de ayudas y prestaciones.

Vista la propuesta anterior y el informe favorable de requisitos básicos n.º 2023/3425 emitido por la Intervención Delegada, en fecha 22 de mayo de 2023, haciendo uso de mis atribuciones conferidas por el art. 7.2, apartado 23) de los Estatutos del Institut Mallorquí d'Afers



Socials, aprobados por acuerdo del Pleno del Consell Insular de Mallorca, de día 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67 de 18 de mayo de 2019)

Por todo lo expuesto anteriormente,

Resuelvo

Primero.- Conceder ayudas económicas periódicas según los dictámenes aprobados en la Comisión Técnica Económica a favor de las personas, en cualidad de acogedoras, relacionadas en el Anexo I y de acuerdo con la relación contable **Q/2023/527**, por importe total de **76.149,32 €**.

Segundo.- Autorizar y disponer créditos por importe total de **76.149,32 €** repartidos con cargo a las partidas presupuestarias de la siguiente manera: **31.626,67 €**, **13.200,00 €**, **25.454,50 €** y **5.868,15 €** a la **20.23134.48000**, **20.23134.48001**, **20.23134.48002** y **20.23134.48006** respectivamente, del presupuesto de gastos del IMAS de 2023.

Tercero.- Publicar esta resolución en el BOIB.

Palma, 31 de mayo de 2023

La presidenta del IMAS

Sofía Alonso Bigler

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del Institut Mallorquí d'Afers Socials (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019) aprobados por acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de 11 de abril de 2019, recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre el objeto y plazo de este recurso.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DNI	IMPORTE	CÓDIGO ECONÓMICO
43033521S	6.360,00	2023 20 23134 48002
39881404W	4.400,00	2023 20 23134 48001
39881404W	4.400,00	2023 20 23134 48001
39881404W	4.400,00	2023 20 23134 48001
43043711Q	6.360,00	2023 20 23134 48002
43043711Q	397,50	2023 20 23134 48002
43043711Q	545,00	2023 20 23134 48002
45692420E	212,00	2023 20 23134 48002
24283464H	88,16	2023 20 23134 48006
24283464H	308,56	2023 20 23134 48006
43073836B	88,16	2023 20 23134 48006
43073836B	88,16	2023 20 23134 48006
43073836B	363,66	2023 20 23134 48006
43073836B	3.760,00	2023 20 23134 48000





DNI	IMPORTE	CÓDIGO ECONÓMICO
43073836B	3.760,00	2023 20 23134 48000
43073836B	363,66	2023 20 23134 48006
43073836B	4.960,00	2023 20 23134 48000
43112478J	363,66	2023 20 23134 48006
43112478J	363,66	2023 20 23134 48006
43112478J	363,66	2023 20 23134 48006
43112478J	363,66	2023 20 23134 48006
43112478J	363,66	2023 20 23134 48006
41691952J	363,66	2023 20 23134 48006
41691952J	181,83	2023 20 23134 48006
X4802869D	363,66	2023 20 23134 48006
X4802869D	181,83	2023 20 23134 48006
41691952J	363,66	2023 20 23134 48006
41691952J	181,83	2023 20 23134 48006
43010481K	6.600,00	2023 20 23134 48000
78215888H	3.760,00	2023 20 23134 48000
78215888H	3.760,00	2023 20 23134 48000
43036265E	3.760,00	2023 20 23134 48000
43036265E	282,06	2023 20 23134 48000
43047975W	88,16	2023 20 23134 48006
43047975W	308,56	2023 20 23134 48006
24089984Z	360,41	2023 20 23134 48000
43034021D	363,66	2023 20 23134 48006
43034021D	363,66	2023 20 23134 48006
43175881M	47,01	2023 20 23134 48000
42975536J	467,50	2023 20 23134 48000
44361540Z	88,16	2023 20 23134 48006
44361540Z	264,48	2023 20 23134 48006
01874514Z	109,69	2023 20 23134 48000
37335276C	11.000,00	2023 20 23134 48002
37335276C	580,00	2023 20 23134 48002

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/77/1138714>

